BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0196

Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una CESANTÍA PARCIAL para REPARACION DE VIVIENDA** a favor **ELIECER VENECIA BALLESTEROS**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar – Oficina de Atención al Ciudadano-, bajo el número **2018-CES-660112** de fecha **29/10/2018**, el (la) docente: **ELIECER VENECIA BALLESTEROS,** identificado(a) con la C.C No. **85.439.302,** solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA PARCIAL**, con destino a **REPARACION,** que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía ingeniero ó arquitecto.
- Reportes anuales de Cesantías

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
30/08/1999	30/12/2017	6601	18	4	1

AÑOS	Valor $
1999	130.749
2000	445.320
2001	485.399
2002	514.523
2003	691.830
2004	738.761
2005	778.926
2006	825.054
2007	1.140.551
2008	912.895
2009	976.286
2010	996.837
2011	1.021.268
2012	1.073.958
2013	1.138.613
2014	2.854.548
2015	3.013.237
2016	3.301.652
2017	4.090.106
VALOR LIQUIDADO	**$ 25.130.513**
ANTICIPOS PAGADOS	**$11.870.970**
VALOR A RECONOCER	**$13.259.543**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0196

Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una CESANTIA PARCIAL para REPARACION DE VIVIENDA** a favor **ELIECER VENECIA BALLESTEROS**

Que según Hoja de Revisión expedida por el Fiduprevisora S.A, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales por valor de **$ 11.870.970.oo**, mediante **Resolución N°. 2022 del 19-09-2014**.

Que el valor del contrato de **REPARACION** es de **$20.000.000.oo,** los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de **$13.259.543,oo**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ELIECER VENECIA BALLESTEROS,** identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. **85.439.302,** la cantidad de **$25.130.513,oo,** por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar **$11.871.970.oo**, por concepto de cesantías parciales ya canceladas, quedando un saldo liquido de **$ 13.259.543,oo**, el cual se girará como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION**, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a: **ELIECER VENECIA BALLESTEROS,** identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. **85.439.302-,** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, 22 ENE 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Directora Adtiva de Planta: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M